

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don Javier Martínez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.538 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Cristian Dumitru y Bondrea Eugen contra la empresa Técnicas del Aluminio San Illán, S.L., Montajes Arroyo González, S.L. y Montajes Arroyo Glz., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.- En Talavera de la Reina a 30 de diciembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 30 de diciembre de 2009 se ha presentado en la oficina de Decanato, demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el número que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta, con providencia, doy fe.

Providencia del Magistrado-Juez, don Angel Luis del Olmo Torres.

En Talavera de la Reina a 18 de enero de 2010.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Talavera de la Reina, calle Charcón, número 33, el día 16 de febrero de 2010, a las 10,12 horas.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En el caso de que el domicilio de la empresa demandada no fuera el correcto, expídase, a través de consulta a la base de datos, tanto del Registro Mercantil como de la Agencia Tributaria, nota informativa acreditativa del domicilio, representante legal y domicilio del administrador de la citada sociedad, y verificado líbrese oficio a la Policía Judicial a fin de que realicen las gestiones encaminadas a averiguar el domicilio del administrador, en caso de no constar en la nota simple presentada, practicándose las citaciones en los domicilios indicados.

En el caso de que la empresa demandada se encuentre en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL).

Respecto de la prueba solicitada se acuerda:

Interrogatorio de parte.- Acceder a la prueba de interrogatorio de parte, citando al representante legal de la empresa demandada en legal forma, para que comparezca en el día y hora anteriormente señaladas, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Prueba documental.- Requírase a la parte demandada para que presente los documentos que estén en su poder y han sido solicitados por el actor advirtiéndole que podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte que reclama los documentos si deja de presentarlos sin causa justificada (artículo 94.2 de la LPL).

Prueba testifical.- Se accede a la prueba testifical.

Accédase a través de conexión informática del Juzgado a la base de datos de la Agencia Tributaria a fin de la averiguación del domicilio de las partes, al Registro Mercantil para la averiguación de los apoderados o representantes legales de las empresas y a la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de la averiguación de la vida laboral de los trabajadores.

La parte demandante manifiesta en su escrito de demanda, que al acto de vista comparecerá asistido de Letrado y designa como domicilio en Talavera de la Reina, el de Raquel Blanco, con domicilio en calle Mesones, número 38, donde se efectuarán las correspondientes notificaciones y citaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo ordeno mando y firmo.

Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Angel Luis del Olmo Torres.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas del Aluminio San Illán, S.L. y Montajes Arroyo González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 18 de enero de 2010.-El Secretario Judicial, Javier Martínez Ruiz.

N.º I.- 732